OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025024
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES"
CONTRATISTA: GONZALO ENRIQUE AGUILAR MEISEL
IDENTIFICACIÓN: C.C. 72.270.247

Entre los suscritos a saber **WENDY FERNANDA FERNANDEZ ROBLES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.045.704.417**, quien, actúa en nombre y representación legal de la **PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA,** en su calidad de Personera Auxiliar y debidamente facultada para celebrar contratos y convenios mediante **Resolución No. 143 del 31 de julio de 2024**, quien en adelante se denominará como **LA PERSONERÍA**, por una parte, y por la otra **GONZALO ENRIQUE AGUILAR MEISEL**, mayor de edad vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 72.270.247**, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos convenido suscribir el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios **No. 2025024**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 16 de enero de 2025, se suscribió entre las partes el Contrato de Prestación de Servicios **No. 2025024** cuyo objeto es: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES".* **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($68.000.000,oo)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el 30 de septiembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que, con fecha 12 de septiembre de 2025 se suscribió entre las partes la Adición y prorroga No. 1 al contrato 2025024 mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025 y se adiciona el valor de este. **5.** Que, la adición y prorroga No. 1 al contrato en su clausula segunda se estableció el valor de la adición del contrato de la siguiente forma: ***CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:*** *Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025024 en la suma de* ***VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L (21.000.000.oo).*** **6.** Que, una vez verificado el contenido de la cláusula en mención se evidenció que, por error de digitación, se transcribió el valor de la adición de forma equivocada toda vez que el valor correcto de la adición al contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.oo)**. **7.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción. **8.** Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **9.** Que, al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este*". **10.** Que, no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **11.** Que, en virtud de lo anterior, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, se procederá a elaborar el presente **OTROSÍ ACLARATORIO No. 1** a la adición y prorroga No. 1 del Contrato de Prestación de servicios **No. 2025024**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto aclarar el contenido de la CLÁUSULA SEGUNDA-ADICIÓN de la Adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2025024, suscrito entre las partes el día doce (12) de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA.: Aclarar la cláusula segunda de la adición y prorroga No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 2025024**,** la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 2025024 en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L (24.000.000.oo).**

OTROSÍ ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025024
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS ASIGNADAS EN LA CONSTITUCIÓN, LA LEY Y EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES"
CONTRATISTA: GONZALO ENRIQUE AGUILAR MEISEL
IDENTIFICACIÓN: C.C. 72.270.247

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal y la Adición y Prorroga No. 1, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con su publicación en la plataforma Secop II.